

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Endosatario al cobro de la entidad demandante, en memorial obrante al folio (129) del cuaderno principal; éste Despacho Judicial accede a lo pedido y en consecuencia ordena tener en cuenta la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000.00) de los gastos causados en la diligencia de secuestro realizada el día 29 de octubre de 2021 al momento de practicarse la liquidación de las costas, de acuerdo a los recibos y Facturas obrantes a los folios (130 y 131) del presente cuaderno.

Igualmente en atención a la solicitud invocada por el señor Endosatario de la parte demandante en escrito obrante al folio (132) cuad. Principal Este Juzgado Accede a lo pedido y como ha quedado surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados por el termino establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Despacho judicial procede a designar como CURADORA AD- LITEM del demandado señor **JAVIER DOMINGUEZ PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.595.792 en el presente proceso al siguiente abogado (a) :

- Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.457, quien puede ser localizada en la carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca- Santander, celular 320 8900323, correo electrónico adir7@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto de mandamiento de Pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 art. 8.

En cuanto a la petición obrante al folio (133) cuad. Ibidem, invocada por el señor endosatario para el cobro judicial de la entidad accionante el Despacho accede a lo solicitado y por ser procedente, se ordena tener en cuenta al momento de practicarse la liquidación del crédito el recibo del abono a la obligación que ha realizado el señor JAVIER DOMINGUEZ PRADA así:

- Abono por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$3.236.607.00)**, realizado el día 09 de Junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez